



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0241-2017-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de mayo de 2017

07 JUN 2017

RECIBIDO

Vistos:

El Oficio N° 130-2017-OGI-UANCV-J, del Director General de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 0304-2016-UANCV-CU-R, de fecha 02 de agosto de 2016, se aprobó el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que consta de treinta y cinco (35) artículos y uno (01) disposición general;

Que, el Director General de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado la modificación del referido Código de Ética para la Investigación Científica Tecnológica y Humanística, por recomendación de la SUNEDU, es que se incorpora los artículos del 36 al 41;

Que, el Código en referencia, en vía de perfección y coherencia en su manejo a nivel de todo el sistema universitario, ha sido materia de observación, luego de detenido estudio se ha efectuado las modificaciones necesarias; para luego alcanzar las modificaciones que radican fundamentalmente en el mejor ordenamiento de su articulado, aumentándose algunas faltantes resaltadas de tal manera que se ha incorporado los artículos 36 al 41 referente a políticas anti plagio;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 201º, Rectificación de errores, 201.1, señala "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 29 de mayo del 2017, en uso a sus atribuciones ha acordado modificar el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA DE LA UANCV; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR, y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación al CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en el cual se incorpora las POLÍTICAS ANTIPLAGIO, que aparecen en los artículos del treinta y seis (36) al cuarenta y uno (41), que no habían sido consignadas en el código originario, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en el portal institucional www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Oficina General de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. VÍCTOR JULIO HUAYAN MEZA
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Ronald Madero Terán
SECRETARIO GENERAL



refiere Dr. Pausis que son dos resoluciones que indican lo mismo: sanción contra el problema del plagio y copia de trabajos de investigación; pregunta si se tiene alguna opinión al respecto.

Toma la palabra Dijase, luego la Dra. Elizabeth Vargas lo dirá; Orgaz: refiere que se supone que ahora hay un control más minucioso para evitar los plagiados tanto para tesis como también para las investigaciones de doctores, las comisiones permanentes ahora están obligados a trabajar en conjunto, todo este tipo de control para una sola persona es difícil, no cuenta con el soporte necesario que detenga los plagiados de los proyectos y también los borradores de investigación; la Dra. Mayhug justamente se refiere a eso la razón porque no se ha trabajado la comisión y no es la presidenta de la comisión.

Dra. Elizabeth Vargas toma la palabra de repente para informarles un poco más si acceso sucede lo que la maestra Teresa Ramos indica, la universidad ya tiene un programa anti-plagio, entonces es fácil detectar, hay ingenieros especialistas en esto, si se les pasa esto, es fácil detectar si ya fue presentado por estudiantes y ahora ya los si se publica un trabajo plagio ya los manda van a ser directamente a la persona ya no a la universidad.

Dra. Mayhug Cruz pide que los proyectos retornen a cada escuela profesional para que sean revisados, ya que se tiene el parecer algunos copias que están presentando, no se va a cometer la imprudencia de remitirlos o aprobar de la forma como se han presentado.



Dra Rosana toma la palabra, refiriendo que si hay este sistema antiplagio le gustaría acceder a este para poder filtrar todos los trabajos, realizó la pregunta que quién está manejando la oficina de investigación ha decidido hacer conocer a todas las escuelas, seguramente que alcancaran para ayudar o evaluar los proyectos dentro en hacer llegar ese sistema o hacer llegar a las responsables.

Dr Jeremías Jara indica que se ingrese solamente a Google Scholar programas gratis que permite gratuitamente acceder; rechazanmos un proyecto porque consideramos que este copiado.

De Pinto da lectura ala resolución n° 0242-2017-UANCV-CU-R



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0242-2017-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de mayo de 2017

07 JUN 2017
11:52 AM

Vistos:

El Oficio N° 132-2017-OGI-UANCV-J, del Director General de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°-0326-2016-UANCV-CU-R, de fecha 02 de agosto de 2016, se aprobó las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Director General de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado la modificación de las Líneas de Investigación de la UANCV, de pre grado y pos grado, en el cual se incorpora los objetivos de cada Línea de Investigación por recomendación de la SUNEDU;

Que, a requerimiento del Sistema Universitario, la estructura de dichas Líneas de Investigación, requerían de una serie de modificaciones acordes a las exigencias de la nueva normatividad universitaria, luego de detenido estudio, se ha efectuado las modificaciones necesarias radicando especialmente en lo que respecta a objetivos, que en el anterior instrumento legal no se habían consignado;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 201º, Rectificación de errores, 201.1, señala "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 29 de mayo del 2017, en uso a sus atribuciones ha acordado modificar las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UANCV; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-97-ANB y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al S-

gratuitamente acceso; reclagaremos un proyecto que consideremos que cita copiado.
Do Pinto da lectura a la resolución n° 0242 - 2017 - UANCV-CU-R



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0242-2017-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de mayo de 2017

07 JUN 2017

11:52 am

Vistos:

El Oficio N° 132-2017-OGI-UANCV-J, del Director General de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 0326-2016-UANCV-CU-R, de fecha 02 de agosto de 2016, se aprobó las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Director General de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado la modificación de las Líneas de Investigación de la UANCV, de pre grado y pos grado,

en el cual se incorpora los objetivos de cada Línea de Investigación por recomendación de la SUNEDU;

Que, a requerimiento del Sistema Universitario, la estructura de dichas Líneas de Investigación, requerían de una serie de modificaciones acordes a las exigencias de la nueva normatividad universitaria, luego de detenido estudio, se ha efectuado las modificaciones necesarias radicando especialmente en lo que respecta a objetivos, que en el anterior instrumento legal no se habían consignado;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 201°, Rectificación de errores, 201.1, señala "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 29 de mayo del 2017, en uso a sus atribuciones ha acordado modificar las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UANCV; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR, y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en la que se incorpora los objetivos, de cada Línea de Investigación, que no habían sido contemplados en el anterior instrumento académico-legal, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en el portal institucional www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Oficina General de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. VÍCTOR HUGO HUAMAN MEZA
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARIA
GENERAL

Dr. Ronald Madero Terán
SECRETARIO GENERAL



Dr Pinto refiere que cada una de las direcciones o comisiones de investigación de las escuelas han enviado estas líneas de investigación de cada cosa y nosotros lo hemos elevado a todos a oficina de investigación.

Dr Jara reafirma la pregunta que cuando ha sido eso ya que por esos en escuela de medicina refiere que jamás se ha llegado a traejido cuales son las líneas de investigación para estudiantes de medicina, y es sumamente importante; mejor más bien se ha esbozado la forma en que una comisión probablemente dirigida a buscar las líneas de investigación, porque los estudiantes de medicina no están enfocados a una utilidad comunitaria.

Dr Pinto indica que Dr Bacca en semana anterior presentó las comisiones de trabajo que ha diseñado dentro de las escuelas de medicina, eso se aprobó a tránsito de una resolución.

Dr Bacca refiere que ya se presentó un documento más o menos 2 meses o más medios y en urgencia se les pidió las líneas de investigación a todas las escuelas, el ha cumplido en reiterar y el documento está para su aprobación.



PERÚ Ministerio
de Salud

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,

OFICIO CIRCULAR N° 020 -2017-DG-DIGEP/MINSA

Señor Doctor
ENRIQUE PINTO RODRIGUEZ
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez
Ciudad Universitaria Urb. Tapachachi Km. 4.5 Salida Puno
JULIACA.-

Asunto : Entrega de 3 ejemplares del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria.

De mi mayor consideración:

Dr Jules se alarga la pregunta que cuando ha sido eso ya que por ejm en escuela de medicina refiere que jamás se ha trabajado/brengido cuáles son las líneas de investigación para estudiantes de medicina, y es sumamente importante; siendo más bien se ha esbozado la forma en la que una comisión probablemente dirigido a buscar las líneas de investigación, pero los estudiantes de medicina no están enfocados a una utilidad comunitaria.

Dr Pinto indica que Dr Bocanegra anterior presentó las comisiones de trabajo que ha diseñado dentro de la escuela de medicina, ese se apresó a trámite de una resolución.

Dr Bocanegra refiere que ya se presenta un documento más o menos 2 meses o mes medio y un encargado se les pidió las líneas de investigación a todas las escuelas, el ha cumplido en reabogarlos y el documento está para su aprobación.



PERÚ

Ministerio
de Salud

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,

OFICIO CIRCULAR N° 020 -2017-DG-DIGEP/MINSA

Señor Doctor
ENRIQUE PINTO RODRIGUEZ
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez
Ciudad Universitaria Urb. Taparachi Km. 4.5 Salida Puno
JULIACA.-

Asunto : Entrega de 3 ejemplares del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y, al mismo tiempo, compartir con ustedes la publicación: "Programa Nacional en Formación en Salud Familiar y Comunitaria", PROFAM, 2da Edición, en el cual se plantea como objetivo del mismo "Fortalecer las competencias de los recursos humanos en salud del primer nivel de atención del Sistema Nacional de Salud, en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad, con enfoque de derechos en salud, intercultural, género y territorialidad".

Ponemos este material a vuestro alcance, en el marco de nuestras funciones, y con la finalidad de que las entidades responsables hagan uso del mismo, en el marco de los objetivos estratégicos del sector y la normatividad vigente.

Asimismo, se le informa que esta publicación, en su versión electrónica está disponible en el siguiente enlace:

<http://observatorio.inforhus.gob.pe/desarrollo.html>

Agradeciendo la atención que le brinde a la presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Dr. Pinto usaría el ejemplo para que cualquiera lo pudiéramos ver, e iría a la biblioteca.
Resolución n° 0 239 - 2017 - UANCV - CU - R



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0239-2017-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de mayo de 2017

07 JUN 2017

Vistos:

El Oficio N° 009-2017-D-OL/UANCV-J, del Comité de Licenciamiento Institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

11.57 am. ②

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Licenciamiento Institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado las mallas curriculares de las Escuelas Profesionales de esta Casa Superior de Estudios, para su aprobación;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, la malla curricular es la estructura que da cuenta de la forma como los docentes intervienen y desarrollan las asignaturas necesarias, en los estudios generales, específicos, especialidad y prácticas pre-profesionales;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 29 de mayo del 2017, en uso a sus atribuciones ha acordado aprobar las MALLAS CURRICULARES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UANCV; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR, y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las **MALLAS CURRICULARES de las ESCUELAS PROFESIONALES** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que se indican a continuación y que conforman los autos de la presente resolución.

- ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ESPECIALIDAD PRIMARIA
- ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE
- ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
- ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA
- ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA
- ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
- ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA
- ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD: LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA
- ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD TERAPIA FÍSICA REHABILITACIÓN
- ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA
- ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA
- ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
- ESCUELA PROFESIONAL DE CONTADURÍA



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0239-2017-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de mayo de 2017.

- ESCUELA PROFESIONAL DE MECÁNICA ELÉCTRICA
- ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES
- ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
- ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA
- ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL
- ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
- ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS
- ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EMPRESARIAL E INFORMÁTICA
- ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN MINERA
- ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y MARKETING
- ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN EN TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA
- ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
- ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
- ESCUELA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las mallas curriculares de las Escuelas Profesionales de esta Casa Superior de Estudios, aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser anexadas a cada Plan de Estudios de las mencionadas Escuelas Profesionales.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la vigencia de la presente resolución, toda disposición, norma reglamento y resolución que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en el portal institucional www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Víctor Julio Huamán Neza
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

SECRETARIA
GENERAL
JULIACA - PERÚ
Dr. Ronald Madera Terán
SECRETARIO GENERAL

Mgts. Tercer parágrafo al concerniente para que se remita una copia y que se entregue a cada escuela.

Resolución N° 0239 - 2017 - UANCV - CU - R



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

07 JUN 2017

RESOLUCIÓN N° 0220-2017-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de mayo de 2017

Vistos:

El Oficio N° 008-2017-D-OL/UANCV-J, del Comité de Licenciamiento Institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0545-2016-UANCV-CU-R, de fecha 19 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Medicina Humana 2016-2020/Facultad de Ciencias de la Salud de la UANCV;

Que, el Comité de Licenciamiento Institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado la modificación del referido Plan de Estudios, en lo concerniente a la sumatoria del total de horas lectivas teóricas por haber considerado erróneamente 2382, debiendo ser lo correcto 2832; prácticas por haberse considerado erróneamente 3008; debiendo ser lo correcto 4288; y la sumatoria total de créditos en donde se considera erróneamente 271, debiendo ser lo correcto 311;

Que, el referido Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Medicina Humana 2016-2020, en mención, ha sido materia de rectificaciones por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria/SUNEDU;

Que, el Comité de Licenciamiento Institucional de esta Casa Superior de Estudios, ha superado la deficiencia anotada;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 201º, Rectificación de errores, 201.1, señala "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 29 de mayo del 2017, en uso a sus atribuciones ha acordado modificar el PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA 2016-2020/FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UANCV, en lo concerniente a la sumatoria de horas lectivas prácticas y créditos totales; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR, y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA 2016-2020/FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en lo concerniente a la sumatoria de las horas lectivas, teóricas, prácticas y créditos, debiendo ser lo correcto en la forma siguiente: SUMATORIA DE TOTAL DE HORAS LECTIVAS TEÓRICAS 2832, SUMATORIA TOTAL DE HORAS LECTIVAS PRÁCTICAS 4288, SUMATORIA DE CRÉDITOS TOTALES 311, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en el portal institucional www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Gestión de Calidad, Oficina General de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Economía, Oficina de Promoción Institucional, y Órgano de Inspección y



Resolución N° 0221-2017-UANCV-CU-R



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0221-2017-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de mayo de 2017



Vistos:

El Oficio N° 008-2017-D-OL/UANCV-J, del Comité de Licenciamiento Institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0549-2016-UANCV-CU-R, de fecha 19 de diciembre de 2016, se ratificó el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Psicología 2016 – 2020/Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Licenciamiento Institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado la rectificación del plan de estudios de la Escuela Profesional de Psicología 2016 – 2020, en lo concerniente al error material en la nominación de asignaturas correspondiente al 2do., semestre, total de horas lectivas y malla curricular: a) Por haberse considerado erróneamente Desarrollo personal y Liderazgo, Debiendo ser lo correcto Desarrollo Personal Social; b) Por haberse considerado erróneamente Actividad Formativa, Debiendo ser lo correcto Actividad Formativa I (Teatro); c) Por haberse considerado erróneamente Tecnología de la Información y Comunicación, 32 horas lectivas teóricas, 64 horas lectivas Prácticas, 4 créditos; Debiendo ser lo correcto Tecnología de la Información y Comunicación, 00 horas lectivas teóricas, 64 horas prácticas, 2 créditos; en III.B. análisis de malla curricular; d) Por haberse considerado erróneamente total de créditos académicos 221, Debiendo ser lo correcto 219; e) Por haberse considerado erróneamente créditos académicos para HT 122, Debiendo ser lo correcto créditos académicos para HT 120; f) Por haberse considerado erróneamente total de horas lectivas 5120 horas, Debiendo ser lo correcto 5088 horas; g) Por haberse considerado erróneamente total de horas teóricas 1952 horas, Debiendo ser lo correcto 1920 horas;

Que, el referido plan de estudios de la Escuela Profesional de Psicología 2016 – 2020 en mención, ha sido observado por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria/SUNEDU;

Que, la Dirección General de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, ha superado las deficiencias anotadas;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 201º, Rectificación de errores, 201.1, señala "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 29 de mayo del 2017, en uso a sus atribuciones ha acordado modificar el PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA 2016 – 2020/FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, en lo concerniente a la nominación de asignaturas correspondiente al 2do., semestre, total de horas lectivas y malla curricular; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR, y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

RESOLUCIÓN N° 0221-2017-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de mayo de 2017

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del **PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA 2016 - 2020/FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, en lo concerniente a la nominación de las asignaturas correspondiente al 2do. semestre, total de horas lectivas y malla curricular, en la forma siguiente:

Incorrecto (Dice)	Correcto (Debe decir)
Desarrollo Personal y Liderazgo	DESARROLLO PERSONAL SOCIAL
Actividad Formativa	ACTIVIDAD FORMATIVA I (TEATRO)
Tecnología de la Información y Comunicación, 32 horas lectivas teóricas, 64 horas lectivas prácticas, 4 créditos	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, 00 HORAS LECTIVAS TEÓRICAS, 64 HORAS PRÁCTICAS, 2 CRÉDITOS

III. B. Análisis de la Malla Curricular

Incorrecto (Dice)	Correcto (Debe decir)
Total de Créditos Académicos 221	TOTAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS 219
Créditos Académicos para HT 122	CRÉDITOS ACADÉMICOS PARA HT 120
Total de horas lectivas 5120	TOTAL DE HORAS LECTIVAS 5088
Total de horas teóricas 1952	TOTAL DE HORAS TEÓRICAS 1920

Dejando subsistente el contenido de plan de estudio en todo lo demás que la contiene, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en el portal institucional www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Gestión de Calidad, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.





Oficio n.º 065-2017-EP-NH/FC-S/0ANCV - J 25 Mayo 2017

Asunto: Remito memorial de estudiantes del XI semestre para su conocimiento y aprobación en consejo de facultad respecto a este oficio. Dr. Piñó indica que desde el año pasado se gestionó la emisión de la resolución expedición de consejo universitario solicitando adelanto de cuotas para el XI-XVI de escuela de medicina humanos; este año ya se ha mostrado esa resolución e implica a todas las carreras de la facultad de ciencias de la salud, y algo así mismo los demás estudiantes reiteran porque los miembros de consejo quieran para proceder iniciar el XII semestre. Dr. Piñó pide alguna opinión.

Dea Mary lug ayu pide la palabra, respondiendo no es oportuno acogerse a esto o es de cumplimiento obligatorio para el caso de enfermería cuando asumir la docencia tiene múltiples problemas; refiere que si nos remiss a la parte legal en sujigine parte del estatuto universitario y de la ley universitaria perteneciente que un estudiante tiene que pagar por adelantado un semestre académico entonces por mucho tiempo nosotros hemos estado haciendo pagar a nuestros alumnos pagar 2014-II y el alumno no vaya al internado 2015-I y esto se hizo por mucho tiempo, legalmente eso no procede, lo han hecho así por los tiempos donde que el MINSA a comenzado a tener control de la asignación de las plazas del internado, porque antes no se tenía esta norma del ministerio de Salud, nosotros enmismos a los estudiantes internos en los tiempos que ellos terminaban, podían ir en setiembre, octubre, entonces era el acuerdo que ellos podrían acudir a las instituciones que los crecían bienes los campos clínicos; pero de un tiempo a esta parte



cuando el MINSA comenzó a tomar cartas en esto lo hemos hecho por mucho tiempo, por eso iba la pregunta si es una situación de acceso voluntario que cada director o cada escuela pueda creer que adelantos o no adelante o simplemente se tome el acuerdo si o si tiene que adelantarse, si vamos a dejar como una postura oficial seguimos incumriendo en el error, estamos haciendo pagar a los estudiantes un servicio adelantado cuando en realidad no estamos dando el servicio en esto nos pueden sancionar indecopi drásticamente, porque nosotros no estamos cumpliendo la oficina que estamos dando al alumno, en ninguna parte no existe un dispositivo, ninguna norma donde dice que el alumno que va iniciar el internado debe pagar de forma adelantada sus pensiones cosa que estamos cometiendo una irregularidad, desde mi punto de vista es muy delicado referir indicando que puede traer serias consecuencias.

Dijo Tercera Ramírez toma la palabra y refrenda que es verdad que los estudiantes del último semestre en caso de egresencia VIII aspiran ingresar al internado, refiriéndole que en el último año se ha tenido muchos problemas; primordialmente la región no permite el acceso al internado, sino presentan el certificado original por más que el alumno termine a mediados de Junio, es imposible que los alumnos puedan tramitar sus certificados de estudios, consecuentemente ha habido una serie de problemas que usted conoce, como es que varían las notas de lo que se hace con el hasta final de notas con los certificados por eso se ha tenido que observación de la región de salud incluyendo la regional



el seguimiento no solamente de los notas del internado son hasta el SERUHS, es decirlos a los estudiantes del VIII semestre de farmacia una expectativa falsa porque no es posible, no es posible en el sentido del certificado quienes se perjudican son los internos porque si no acceden al primer año de errores entrar el primero de julio no hay otra opción, en cambio ante cuando nosotros manejábamos se terminaba el semestre julio, tranquilamente podíamos estar en agosto, setiembre a las instituciones que se tenía convenio, como los niveles brancados en ariquipa, camaná, en ese sentido se debe buscar alternativas para facilitarles primariamente a que tengan el certificado de estudios, se debe tener algunos dictámenes si es que se va ofrecer el internado de acuerdo al avance silabico nadie ha arreglado más del 50% como es que van a cumplir bien ejemplar, refiere que ya salió la convocatoria de la región para el internado.

Dra Rosana Reyes refiere que la problemática es y se presenta en cada escuela de manera especial en caso de farmacia, es que para hacer el internado tienen que estar aprobados todos los cursos en décimo semestre, lamentablemente desde un año no menos están saliendo aprobados a lo mucho doce o trece estudiantes, desaparecen con notas muy bajas, eso les está pasando entonces en farmacia hay un grave problema en farmacia, en un docente, incluso estudiantes que han estado aprobados en todos los cursos menos en uno se han quedado por ese curso y es por ello que ahora para el internado cuenta con doce estudiantes.



Dr punto indica que al respecto como ha manifestado Dra Mary Sy ay desde que entrado en funciones el SINAPRES la coordinación docente asistencial, lo que se ha traido de hacer es ordenar que todos los alumnos comienzan traez internados el primer de enero o el primero de julio; para los que tienen un año de internado, el primero de enero vivian y para los que han tenido seis meses primers de enero, primers de julio ero anillera a que nosotros como docentes cumplamos eficiente y eficazmente nuestra labor porque en medida que se apruebe el semestre pasado a pesar que han comenzado en agosto las actas las han entregado los primeros días de enero, no se tiene ningún estudiante que pueda vivir el primero de enero, eso depende de que nosotros cumplamos nuestra función, si ha comenzado en agosto, el 30 de noviembre deberíe tener todas las notas todo hecho para que el próximo alumno pueda gestionar sus documentos y poder salir, pero esto no ocurre, porque no ocurre ya que lastimosamente se tiene docentes contratados y los docentes contratados a propósito no terminan en noviembre porque si terminan en noviembre ya no tienen nuevo trabajo y en diciembre no van a recibir el aguinaldo que corresponde, honestamente eso es la razón fundamental, hay intereses personales que es lo que anillera a esto a estudiantes en el afán de cumplir con los segundos de los documentos que deben presentar convención afragual notas y esto es lo que ha ocurrido, un ejm nota que envio el Dr Melchor Nava, se ha hecho al respecto se han tomado de relación total de los estudiantes que se han presentado



do para el internado y se ha pedido a la sede rectora impusir todas las faltas de seguimiento de notas, se observa que en la gran mayoria viene en decimos entre 12.84 - 12.93, lo grande es que 12.54 y en parte en la constancia que les dan en secretaria general 16.54, solamente se ha cumplido cuatro puntos asi siquiera, lo que viene de las razones por las cuales SINAPRES te exige certificados originales para cada que les den constancias en promedios adulterados, que les dan documentos falsos, y quien hace uso de documentos falsos tiene pena de carcel, es esté estipulado, la ley código penal.

Otra raya que pieza la palabra refiere que se tiene toda la razón y que estas autorizaciones desvirtúan a nivel de facultad, lamentablemente lo han hecho a nivel de registro central o antes que corresponden, se tiene que se debe buscar estrategias más contundentes que permitan al alumno realmente que pueda acceder sin miedos de que los docentes no quieran, se tiene que establecer una política para que todas las escuelas profesionales por lo menos aquellas donde se ofertan las plazas del internado, tienen que acceder, se reportó no estando regulando el problema obviamente de la parte que la universidad cosa nuevamente al hacer pagar por adelantado un semestre, no se cobra andándose más allá refiere que en su gestoría se presentó el caso que los padres de familia en la ciudad de Paris nación a exigir irresponsabilidad del estudiante no se matricula en el semestre y se matricula en el siguiente semestre, dejando un semestre de matrícula, y al final como la persona dijo legalmente si aemoto Dr., yo le pagado en



362

este semestre y de hecho el internado en este semestre cuando se promocionó ya le correspondió en la siguiente matrículas, entonces como en la Vicerrectoría ya que se presentaron varios casos, no les quedó más sacar acta A y acta B, no podemos a tanto de apagar el fuego dentro cuando se presenta el problema, entonces ya se tiene que acceder a una política de acuerdo no accedemos y la universidad no tiene porque cobrarles la reserva de matrícula porque no dentro dejaron de estudiar, la correspondencia para el siguiente semestre, en una dirección que tiene que ser bien clínica, no es fijar con los internados del alumnos y los alumnos no pierdan el semestre, estarán de acuerdo en una política que sea de carácter obligatorio, en ese sentido refiere que en el VIII semestre solo hay un docente contratado, todos son nombrados.

Dr. punto puede terminar quien sigue el comienzo de acallados no somos los docentes ni los estudiantes y esto ocurrió en el año anterior, entonces ya fué causal de que a la coordinación de enfermería en Pus la maltraten y todo porque el cabellero se batalla era nos querían hacer perder ese semestre quien lo hizo cada uno nosotros podemos analizar y determinar que interes hubo en ese momento, indica lo que está manifestando es que los señores estudiantes de medicina humana están pidiendo comenzar en agosto, y se supone de acuerdo a evidencias emitida por el rectorado tienen todo el derecho de comenzar en agosto, refiere que acuerdos estos de Director Dr. Esteban López directo de medicina se intentó hacer algunas maneras para que el docente



no se van perjudicando, digimos que comienzan a trámites en agosto pero van a firmar el contrato como si estuvieran comenzando a trámites en setiembre porque los pases en libertad diciembre y no se perjudiquen, en ese momento, con los enemigos del médico son los abogados a si el médico no apersona al ministerio de Trabajo y repite que están llevando trámites al contrato al día siguiente la universidad lo tiene que nombrar, en consecuencia ese es el problema que se tiene, pide que ayuden a determinar qué es la conducta correcta que es lo que se puede hacer, pero eso se está poniendo en consideración para que den su opinión constructiva, refiere el Dr. que no se está oponiendo a que comiencen en agosto, no está exigiendo que comiencen en agosto, la situación es que los señores estudiantes pueden comenzar en agosto porque los primeros días de diciembre que los toman exámenes para poder ingresar a ser internado en el seguro social en pueblos rentados, ellos puedan estar ahí, si logran o no lo gran esa sería disposición; conciencia de cada uno Dra. Ygabell Vargas toma la palabra refiriendo que quiso poner en autos lo que nació con una promoción de Puno que logró terminar antes de diciembre el problema fue en sacar el certificado, tienen que ir al internado sin matrícula, porque en el mejor de los casos si ellos logran sacar el certificado la universidad los va a matricular en diciembre, no va ser matrícula, Dr. refiere que tiene que haber una resolución que arale eso Dr. Hayley refiere que se tiene que buscar estrategias más prudentes y que el alumno puede acceder a autorizaciones en el problema y refiere que uno de esos documentos



Miguel a sus manos, fueron once los señores que lo gravaron comenzar en otra opción, fueron los que terminaron antes, y ellos voluntarios que se haga las actas, de 57 alumnos, once pidieron licencias, con el problema que centro de computo no quería sacar actas si es que ninguna no era la mitad y se dispuso que se sacaran las actas y a los demás se les puso cerca cero, alivio las otras columnas tienen que pagar para hacer otras actas, en conclusión Dra Leyabelli no este de acuerdo con que se adelante el semestre, cree que si un estudiante accede a este diario una cámara, esta sometido a las reglas de nuestra universidad, alivio si el alumno no pide algo que es fuera de conducta regular, entonces también tendría que someterse para no occasionar este tipo de problemas, pese que no se debe aceptar opinión personal Dr Jara toma la palabra el tema es el aguinaldo de los docentes contratados porque no se puede gestionar exclusivamente para los que están inmersos en este problema, también la validación del pago desde agosto a noviembre y que vulga hasta diciembre pague estarían adquiriendo recompensas un semestre al final estar trabajando el semestre completo, con una fundación la autoridad debe ser consciente no se debe perjudicar tampoco a los docentes y de alguna manera ayudar a los estudiantes para que terminen antes, ambos no estarían perjudicados, se podrían hacer esta gestión DT Pinto responde que el administrativo no piensa igual que nosotros, el dice si no tiene mucho trabajo, el 6 de diciembre no le corresponde el aguinaldo y esto lo sabe la Dra Maty la que es jefe de personal.